



ACUERDO No. CSJCAA21-81
21 de octubre de 2021

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales, Caldas.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, mediante oficio del 20 de octubre de 2021, el doctor JORGE ANDRES CARDONA CASTAÑO, Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho los días 2 y 3 de noviembre del presente año, en consideración a que habrá cambio de Secretario.

Que del análisis hecho por esta Corporación se considera adecuado acceder a la solicitud elevada por el doctor JORGE ANDRES CARDONA CASTAÑO, Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales, Caldas, para el cierre extraordinario del despacho, los días 2 y 3 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales, Caldas, durante los días 2 y 3 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso. Exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.**

ARTICULO 3º. El funcionario judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 4°. La planta de personal del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 5°. Solicitar al secretario (a) del Despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°. **SOLICITAR** al Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M.P. MELB